



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 79, fecha: martes, 25 de Abril de 2023

SUMARIO

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, SOBRE EL ACCESO A LA BASE PADRONAL DEL CITADO INSTITUTO A TRAVÉS DEL SERVICIO WEB SECOPA

BOP-GU-2023 - 1447

AYUNTAMIENTO DE ALBARES

CUENTA GENERAL EJERCICIO ECONÓMICO 2022

BOP-GU-2023 - 1448

AYUNTAMIENTO DE ALBARES

ACTUALIZACIÓN DE COEFICIENTES IIVTNU

BOP-GU-2023 - 1449

AYUNTAMIENTO DE ALBARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 01/2023

BOP-GU-2023 - 1450

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE RUIDOS Y VIBRACIONES

BOP-GU-2023 - 1451

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA D. VICENTE ALBERT CUÑAT

BOP-GU-2023 - 1452

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 3/2023, MODALIDAD CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO

BOP-GU-2023 - 1453

AYUNTAMIENTO DE FUENTELVIEJO

ACTUALIZACIÓN COEFICIENTES 2023 ARTICULO 10 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

BOP-GU-2023 - 1454

AYUNTAMIENTO DE MATILLAS

CUENTA GENERAL 2022

BOP-GU-2023 - 1455

AYUNTAMIENTO DE EL OLIVAR

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023

BOP-GU-2023 - 1456

AYUNTAMIENTO DE YEBES

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS CURSO ESCOLAR 2022/2023

BOP-GU-2023 - 1457

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS LA CAMPIÑA

EXPOSICIÓN PÚBLICA

BOP-GU-2023 - 1458

COMUNIDAD DE REGANTES DE LOS RIEGOS DEL BORNOVA

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL

BOP-GU-2023 - 1459



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, SOBRE EL ACCESO A LA BASE PADRONAL DEL CITADO INSTITUTO A TRAVÉS DEL SERVICIO WEB SECOPA

1447

De una parte, don José Luis Vega Pérez, Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, cargo que ostenta en virtud de nombramiento con fecha 4 de julio de 2019 según acto de constitución de la corporación y actuando de acuerdo con las facultades que le atribuye el artículo 34 de la ley de bases de régimen local, 7/1985 de 2 de abril

Y de otra, don Carlos Javier Ballano Fernández, Director General de Planificación Estadística y Procesos del Instituto Nacional de Estadística, nombrado mediante Real Decreto 835/2022, de 5 de octubre, actuando en representación del citado Instituto por delegación de la Presidenta del Organismo, de conformidad con lo establecido en el apartado primero, punto 1. f), de la Resolución de 24 de octubre de 2022 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística, por la que se delegan competencias (BOE n.º 259, de 28 de octubre).

Intervienen ambos en representación de las Instituciones indicadas y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente Convenio, y a tal efecto EXPONEN

Primero. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 106 párrafo 3.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRRL, es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Por otra parte, el artículo 2.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), establece que para la cobranza de los tributos y de las cantidades que como ingresos de derecho público debe percibir la hacienda de las entidades locales, dicha Hacienda ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la hacienda del Estado, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes. El mismo texto legal indica en su artículo 12 párrafo 1.º que la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los



tributos locales se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria. La Diputación Provincial de Guadalajara en virtud del artículo 7.1 del citado TRLRHL tiene asumidas por delegación de entidades locales y otras entidades públicas integradas en su territorio, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de sus tributos y otros ingresos de derecho público. Las citadas delegaciones se realizan al amparo de lo establecido en el citado artículo 7.1 y en virtud de acuerdos plenarios de cada Ayuntamiento que delegaron las competencias y éstas fueron aceptadas por la Diputación y publicadas en el BOP, quedando a disposición del Instituto Nacional de Estadística para su consulta. En el Anexo a este Convenio se relacionan los municipios delegantes. Asimismo, en relación con lo anterior, el párrafo 4.º de este mismo precepto dispone que las entidades que al amparo de lo previsto en dicho artículo hayan asumido por delegación de una entidad local todas o algunas de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de todos o algunos de los tributos o recursos de derecho público de dicha entidad local, podrán ejercer tales facultades delegadas en todo su ámbito territorial e incluso en el de otras entidades locales que no le hayan delegado tales facultades. Finalmente, en virtud del principio de colaboración y deber de información previsto en el artículo 94 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante, LGT), «Las autoridades, cualquiera que sea su naturaleza, los titulares de los órganos del Estado, de las comunidades autónomas y de las entidades locales; los organismos autónomos y las entidades públicas empresariales; las cámaras y corporaciones, colegios y asociaciones profesionales; las mutualidades de previsión social; las demás entidades públicas, incluidas las gestoras de la Seguridad Social y quienes, en general, ejerzan funciones públicas, estarán obligados a suministrar a la Administración tributaria cuantos datos, informes y antecedentes con trascendencia tributaria recabe ésta mediante disposiciones de carácter general o a través de requerimientos concretos, y a prestarle, a ella y a sus agentes, apoyo, concurso, auxilio y protección para el ejercicio de sus funciones.» En este contexto, el acceso a la Base de Datos del Padrón del Instituto Nacional de Estadística por la Diputación de Guadalajara es necesario para que pueda realizar las tareas que tiene encomendadas destinadas a la notificación de los obligados tributarios en las actuaciones de información, y en los procedimientos tributarios en los que éstos sean parte.

Segundo. Que según establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su apartado 3 del artículo 17, Los Ayuntamientos remitirán al Instituto Nacional de Estadística los datos de sus respectivos Padrones, en la forma que reglamentariamente se determine por la Administración General del Estado, a fin de que pueda llevarse a cabo la coordinación entre los Padrones de todos los municipios.

Tercero. Que la cesión de datos padronales se rige por lo establecido en el artículo 16.3 de la citada Ley 7/1985, según la cual: Los datos del Padrón municipal se cederán a otras Administraciones Públicas que lo soliciten sin consentimiento previo del afectado solamente cuando les sean necesarios para el ejercicio de sus respectivas competencias, y exclusivamente para asuntos en los que la residencia o el domicilio sean datos relevantes. Para ello, la Administración Pública solicitante debe facilitar la relación de personas sobre las que necesite el domicilio o



residencia para el ejercicio de sus competencias, y éste sea un dato relevante, según la interpretación de la Agencia Española de Protección de Datos de este artículo, de acuerdo con el principio de minimización de cesión de datos, lo cual se satisface mediante la utilización del Servicio Web de consultas individualizadas ofrecido por el Instituto Nacional de Estadística. Además, el Padrón municipal es un registro administrativo que contiene datos personales y como tal se encuentra sometido al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en adelante RGPD, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En virtud del artículo 6.1.e) del RGPD el tratamiento de datos personales será lícito cuando sea necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, debiendo estar establecida la base para el tratamiento en una norma con rango de ley, según lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018. La obligación de las Administraciones públicas y particulares de remitir información a la Administración Tributaria como queda establecido en el citado artículo 94.1 de la Ley General Tributaria, tiene su fundamento en la trascendencia tributaria de los datos que se recaban. En este supuesto, como aclara el artículo 94.5 de la Ley General Tributaria, para la cesión de datos a la Administración tributaria, no será necesario el consentimiento del afectado: «La cesión de datos de carácter personal que se deba efectuar a la Administración tributaria conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, en los apartados anteriores de este artículo o en otra norma de rango legal, no requerirá el consentimiento del afectado». Que según lo establecido en el artículo 5.1 b) del RGPD la información que se facilite proveniente del Padrón sólo podrá utilizarse para los fines para los que la misma se solicita. También se ha de tener en cuenta que de conformidad con lo establecido por el artículo 83.3 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, en su redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre: «Los datos de los padrones que obren en poder del Instituto Nacional de Estadística no podrán servir de base para la expedición de certificaciones o volantes de empadronamiento».

Cuarto. Que el Instituto Nacional de Estadística, conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las Administraciones Públicas, desea habilitar los medios oportunos para que la cesión de los datos del domicilio que constan en su base padronal se lleve a cabo de la forma más eficiente posible en el marco legalmente vigente.

Por todo ello, ambas partes han acordado suscribir el presente Convenio conforme a las siguientes CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es facilitar el acceso a la Base de Padrón continuo gestionada por el Instituto Nacional de Estadística (en adelante INE) por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Guadalajara, a través del



Servicio Web (Secopa) desarrollado por el primero, con el fin de obtener el dato de domicilio a los efectos de la notificación al obligado tributario de las distintas actuaciones de liquidación, gestión y recaudación, que le hayan sido delegadas por las entidades locales, en virtud de lo establecido en el artículo 7 del TRLRHL.

Segunda. Características del Servicio Web de consulta a la Base de Datos del Padrón.

El INE, en el marco establecido por este Convenio, pondrá a disposición del Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Guadalajara, el Servicio Web de consulta de la Base de Datos del Padrón (Secopa) para el acceso por parte de los usuarios autorizados del mismo, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID). Las consultas se llevarán a cabo individualmente para cada procedimiento, siendo necesario hacer constar para cada una su número de identificación y el motivo de acceso a la base padronal, utilizando para ello los campos «Expediente» y «Finalidad». Estos campos son los que permitirán llevar a cabo las tareas de control y la localización de los expedientes en las auditorías que sobre cesión de datos se realicen. Para realizar la consulta se podrán consignar los siguientes datos: DNI (o número que lo sustituya para los extranjeros), apellidos, nombre y fecha de nacimiento, devolviéndose por Secopa el domicilio en el que la persona aparece inscrita siempre que exista una única inscripción en la base cuyos datos de identificación coincidan con los datos de búsqueda introducidos. En el caso en que exista más de una inscripción o ninguna con los criterios de búsqueda introducidos, se indicará mediante mensajes específicos.

Tercera. Requisitos para acceder a la Base de Datos del Padrón Continuo del INE.

1. La gestión de usuarios y el control de accesos al Servicio Web de Consulta de la Base de Datos de Padrón por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Guadalajara se regirá por las normas técnicas que se acuerden entre el INE y el Servicio Provincial de Recaudación. El INE delega en el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial la gestión de usuarios. El Servicio Provincial de Recaudación deberá comunicar al INE, a través de la PID, para su autorización, el nombre del procedimiento y aplicación desde la que realizará el acceso, con el objeto que, desde la aplicación del INE, se pueda realizar el correspondiente control.
2. Sólo se podrá acceder a la Base de Datos del Padrón gestionado por el INE, en virtud de petición fundada en la necesidad de conocer el domicilio del obligado tributario, especificándose en la solicitud el número de expediente correspondiente al expediente de los tributos o actuación de trascendencia tributaria, con el fin de probar que dicha consulta de datos tiene razón en el ejercicio de competencias propias o delegadas a la Diputación Provincial de Guadalajara.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 5.1 b) del Reglamento (UE) 2016/679 las unidades del Servicio Provincial de Recaudación que tuvieran conocimiento de los datos del padrón, sólo podrán utilizar los mismos con la finalidad señalada en el párrafo anterior, y no podrán aplicar dichos datos para otros fines



4. Las irregularidades que sean detectadas por el INE, serán comunicadas al Servicio Provincial de Recaudación para que lleve a cabo las acciones pertinentes.

5. La llamada al Servicio Web de Consulta de Datos Padronales deberá verificarse a través de certificado electrónico reconocido o cualificado en los términos establecidos en el capítulo V. Funcionamiento electrónico del sector público de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Esquema Nacional de Seguridad.

Cuarta. Compromisos y actuaciones del INE en relación con las consultas a la Base de Padrón Continuo. En el marco de la colaboración prevista en el presente convenio, el INE se compromete a:

a) Facilitar la integración del Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Guadalajara en el Servicio Web del INE ofrecido por la PID.

b) Disponer de un fichero de historial de consultas realizadas por cada usuario («log») que posibilitará el control de los accesos realizados y permitirá llevar a cabo auditorias sobre los mismos. Si este registro de acceso no contuviera información sobre la identificación unívoca del usuario que ha realizado la consulta, la Diputación Provincial de Guadalajara deberá poder ofrecer esta información si fuera requerida por el INE.

c) Comunicar al Servicio Provincial de Recaudación las irregularidades que observe en el acceso a los datos del Padrón, solicitando la información adicional que considere necesaria. El INE podrá suspender o limitar el acceso al Servicio Web si advirtiera anomalías o irregularidades en los accesos o en el régimen de su control, hasta que queden completamente aclaradas o el Servicio Provincial de Recaudación adopte las medidas que resulten procedentes. Por el contrario, el INE, al no gestionar la elaboración del padrón municipal, no asume ninguna responsabilidad en los casos en los que los domicilios recogidos en la base de datos de padrón y los datos del habitante encontrado no se ajusten a la realidad, ni podrá emitir certificaciones de los datos que se obtengan.

Quinta. Actuaciones a desarrollar por el Servicio Provincial de Recaudación en relación con el acceso al Padrón. A efectos de posibilitar la colaboración pretendida el Servicio Provincial de Recaudación iniciará las acciones tendentes a:

a) Establecer el correspondiente procedimiento para la tramitación interna de los accesos por parte del Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro de su estructura organizativa.

b) Contar, con carácter previo a la plena efectividad de este Convenio, con una norma de seguridad interna, que contendrá, como mínimo, la regulación de los siguientes aspectos:

1. El órgano responsable de la gestión de usuarios y control y seguridad de los accesos.
2. Personal facultado y condiciones de acceso.
3. Gestión de usuarios.



4. Control de usuarios y accesos al Servicio Web de Consulta de la base de datos del padrón continuo gestionada por el INE.
5. Forma de documentación de la gestión de los usuarios.
6. Control periódico de acceso de los usuarios con motivación de los mismos.
7. Registro de incidencias, y de medidas adoptadas.
8. Régimen de responsabilidades y sanciones.

c) Realizar la gestión de usuarios y de accesos, según las normas técnicas que se acuerden entre el INE y el Servicio Provincial de Recaudación.

d) Facilitar el asesoramiento técnico e informático a los distintos usuarios.

e) Generar con los datos de las distintas peticiones un fichero XML que deberá ser firmado por el correspondiente certificado del servidor.

f) Facilitar al INE, para su incorporación como tabla en su sistema y según las normas que se indiquen, la relación de unidades dados de alta inicialmente por el Servicio Provincial de recaudación para utilizar el Servicio Web, así como las sucesivas variaciones a la misma según se vayan produciendo.

g) Facilitar la documentación que el INE le solicite en relación con las auditorías que lleve a cabo, comunicando a las unidades competentes del Servicio Provincial de Recaudación, las irregularidades que se le comuniquen e informando de las medidas que el INE lleve a cabo en relación a las mismas.

Sexta. Comisión mixta de Coordinación y Seguimiento.

Se acuerda la creación de una Comisión mixta de Coordinación y Seguimiento que estará compuesta por tres representantes de cada una de las partes firmantes.

Por parte del INE:

- Dos representantes de la Dirección General de Estadísticas de la Población.
- Un representante de la Subdirección General de Coordinación y Planificación Estadística.

Por parte del Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Guadalajara:

- Dos representantes del Servicio Provincial de Recaudación.
- La Secretaria de la Diputación Provincial de Guadalajara o en su sustitución, quien se designe en su lugar.

Esta Comisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.f. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es el instrumento acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes y, ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 51.c) y 52.3 de la citada Ley. La Comisión se reunirá a instancias de cualquiera de las partes firmantes y, al menos, una vez al año, para



examinar los resultados de la cooperación realizada. La Comisión podrá recabar informes de las medidas, resultados e incidencias que se produzcan en materia de control de accesos a los datos de la base de Padrón objeto del presente Convenio. Asimismo, podrá proponer las medidas que se estimen oportunas para garantizar la plena efectividad de dicho control. Por último, las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este Convenio serán resueltas por la Comisión mixta de Coordinación y Seguimiento.

Séptima. Financiación.

Como consecuencia del cumplimiento y desarrollo de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, no se generarán contraprestaciones económicas entre las partes, ni gastos para ninguna de ellas.

Octava. Vigencia, modificación y suspensión.

De conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la citada Ley 40/2015, este Convenio se perfecciona con la firma de las partes y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser prorrogado expresamente por mutuo acuerdo de las partes con antelación a la expiración del plazo de vigencia, por un período de hasta cuatro años adicionales, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de tres meses al final del periodo de vigencia del Convenio o de su prórroga. Según lo dispuesto en el artículo 48.8 de la citada Ley 40/2015, el presente Convenio resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado, en el plazo de diez días hábiles desde su formalización, en el «Boletín Oficial del Estado». En cuanto al régimen de modificación del convenio, conforme a lo establecido en el artículo 49.g) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, requerirá el acuerdo unánime de las partes firmantes. En todo caso, la prórroga, modificación o resolución del presente convenio, deberá ser comunicada al Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» si procede.

Novena. Causas de extinción.

El convenio se extingue por el cumplimiento de cualquiera de las circunstancias o causas de resolución que se contemplan en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. En el caso de que se produjese la causa de resolución contemplada en el apartado c) del punto segundo del citado artículo 51, es decir se produjese un incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, éste será requerido por la otra parte para que en el plazo de tres meses cumpla con las obligaciones o compromisos pendientes. Este requerimiento será comunicado a la Comisión mixta de Coordinación y Seguimiento del convenio prevista en la cláusula sexta. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos o por cualquier



otra causa prevista en este convenio o en la Ley, la Comisión mixta de Coordinación y Seguimiento propondrá las condiciones para la finalización de las actuaciones derivadas de este convenio que estén en ejecución.

Décima. Régimen Jurídico y Jurisdicción aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico es el expresamente establecido para los convenios en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por otro lado, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta, las controversias no resueltas por la Comisión mixta de Coordinación y Seguimiento, que se pudieran suscitar durante la vigencia del mismo, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con su ley reguladora 29/1998, de 13 de julio.

En prueba de conformidad, las partes implicadas firman el presente convenio vía electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante 23 de marzo de 2023.

-El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, José Luis Vega Pérez.

-El Director General de Planificación Estadísticas y Procesos por delegación de la Presidenta del Organismo (Resolución de 24 de octubre de 2022 de la Presidencia del INE, BOE de 28 de octubre), Carlos Javier Ballano Fernández

ANEXO DE AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA QUE TIENEN DELEGADA LA RECAUDACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ABÁNADES (001). ABLANQUE (002). ADOBES (003). ALAMINOS (004). ALARILLA (005). ALBALATE DE ZORITA (006). ALBARES (007). ALBENDIEGO (008). ALCOLEA DE LAS PEÑAS (010). ALCOLEA DEL PINAR (011). ALCOROCHES (013). ALDEANUEVA DE GUAD (015). ALGAR DE MESA (016). ALGORA (017). ALHÓNDIGA (018). ALIQUE (019). ALMADRONES (020). ALMOGUERA (021). ALOCÉN (023). ALOVERA (024). ALUSTANTE (027). ANGÓN (031). ANGUITA (032). ANQUELA DEL DUCADO (033). ANQUELA PEDREGAL (034). ARANZUEQUE (036). ARBETETA (038). ARGECILLA (039). ARMALLONES (040). ARMUÑA DE TAJUÑA (041). ARROYO DE FRAGUAS (042). ATANZÓN (043). ATIENZA (044). AUÑÓN (045). BAIDES (047). BAÑOS DE TAJO (048). BAÑUELOS (049). BARRIOPEDRO (050). BERNINCHES (051). BODERA, LA (052). BRIHUEGA (053). BUDIA (054). BUJALARO (055). BUSTARES (057). CABANILLAS DEL CAMPO (058). CAMPILLO DE DUEÑAS (059). CAMPILLO DE RANAS (060). CAMPISÁBALOS (061). CANREDONDO (064). CANTALOJAS (065). CAÑIZAR (066). CARDOSO SIERRA (067). CASAR EL (071). CASAS DE SAN GALINDO (073). CASPUEÑAS (074). CASTEJÓN DE HENARES (075). CASTELLAR DE MUELA (076). CASTILFORTE (078). CASTILNUEVO (079). CENDEJAS DE ENMEDIO (080). CENDEJAS DE LA TORRE (081). CENTENERA (082). CHECA (103). CHEQUILLA (104). CHILLARÓN DEL REY (106). CHILOECHES (105). CIFUENTES (086). CINCOVILLAS (087). CIRUELAS (088). CIRUELOS DEL PINAR (089). COBETA (090). COGOLLOR (091). COGOLLUDO (092). CONDEMIOS DE ABAJO (095). CONDEMIOS DE ARRIBA (096). CONGOSTRINA (097). COPERNAL (098). CORDUENTE (099). DRIEBES (107). DURÓN (108). EMBID (109). ESCAMILLA (110). ESCARICHE (111). ESCOPETE (112). ESPLEGARES (114).



ESTABLÉS (115). ESTRIEGANA (116). FUEMBELLIDA (118). FUENCEMILLAN (119). FUENTELENCINA (121). FUENTELSAZ (122). FUENTELVIEJO (123). GAJANEJOS (125). GALVE DE SORBE (127). GASCUEÑA DE BORNOVA (129). HENCHE (132). HERAS DE AYUSO (133). HERRERÍA (134). HIENDELAENCINA (135). HIJES (136). HITA (138). HOMBRADOS (139). HORCHE (143). HORTEZUELA DE OCÉN (145). HUERCE, LA (146). HUÉRMECES DEL CERRO (147). HUERTAHERNANDO (148). HUEVA (150). HUMANES (151). INIÉSTOLA (153). INVIERNAS, LAS (154). IRUESTE (155). JADRAQUE (156). JIRUEQUE (157). LEDANCA (159). LORANCA DE TAJUÑA (160). LUPIANA (161). LUZAGA (162). LUZÓN (163). MAJAJELRAYO (165). MALAGA DEL FRESNO (166). MALAGUILLA (167). MANDAYONA (168). MANTIEL (169). MARANCHÓN (170). MARCHAMALO (171). MASEGOSO DE TAJUÑA (172). MATARRUBIA (173). MATILLAS (174). MAZARETE (175). MAZUECOS (176). MEDRANDA (177). MEGINA (178). MEMBRILLERA (179). MIEDES DE ATIENZA (181). MIERLA, LA (182). MILLANA (184). MILMARCOS (183). MIÑOSA, LA (185). MIRABUENO (186). MIRALRIO (187). MOCHALES (188). MOHERNANDO (189). MOLINA DE ARAGÓN (190). MONASTERIO (191). MONDEJAR (192). MONTARRÓN (193). MORATILLA MELEROS (194). MORENILLA (195). MUDUEX (196). NAVAS DE JADRAQUE (197). NEGREDO (198). OCENTEJO, EL (199). OLIVAR EL (200). OLMEDA DE COBETA (201). OLMEDA DE JADRAQUE (202). ORDIAL EL (203). OREA (204). PÁLMACES JADRAQUE (208). PARDOS (209). PAREDES DE SIGÜENZA (210). PASTRANA (212). PEDREGAL EL (213). PEÑALÉN (214). PEÑALVER (215). PERALEJOS DE TRUCHAS (216). PERALVECHE (217). PINILLA DE JADRAQUE (218). PINILLA DE MOLINA (219). PIOZ (220). PIQUERAS (221). POBO DE DUEÑAS EL (222). POVEDA DE LA SIERRA (223). POZO DE ALMOGUERA (224). POZO DE GUADALAJARA (225). PRÁDENA DE ATIENZA (226). PRADOS REDONDOS (227). PUEBLA DE BELEÑA (228). PUEBLA DE VALLES (229). QUER (230). REBOLLOSA JADRAQUE (231). RECUENCO, EL (232). RENERA (233). RETIENDAS (234). RIBA DE SAELICES (235). RILLO DE GALLO (237). RIOFRIO DEL LLANO (238). ROBLLEDILLO MOHER. (239). ROBLEDO DE CORPES (240). ROMANILLOS ATIENZA (241). ROMANONES (242). RUEDA DE LA SIERRA (243). SACECORBO (244). SAELICES DE LA SAL (246). SALMERON (247). SAN ANDRÉS CONGOSTO (248). SAN ANDRÉS DEL REY (249). SANTIUSTE (250). SAUCA (251). SAYATÓN (252). SELAS (254). SEMILLAS (901). SETILES (255). SIENES (256). SIGÜENZA (257). SOLANILLOS EXTREMO (258). SOMOLINOS (259). SOTILLO, EL (260). SOTODOSOS (261). TARAGUDO (263). TARAVILLA (264). TARTANEDO (265). TENDILLA (266). TEROLEJA (EATIM CORDUENTE). TERZAGA (267). TIERZO (268). TOBA, LA (269). TORDELRÁBANO (270). TORDELLEGO (271). TORDESILOS (272). TORIJA (274). TORRE DEL BURGO (279). TORRECILLA DUCADO (276). TORRECUADRADA MOL. (277). TORRECUADRADILLA (278). TORREJÓN DEL REY (280). TORREMOCHA CAMPO (282). TORREMOCHA DE PINAR (283). TORREMOCHA JADRAQ. (281). TORREMOCHUELA (284). TORRUBIA (285). TÓRTOLA DE HENARES (286). TORTUERA (287). TORTUERO (288). TRAIID (289). TRIJUEQUE (290). TRILLO (291). UJADOS (294). UTANDE (296). VALDARACHAS (297). VALDEARENAS (298). VALDEAVELLANO (299). VALDECONCHA (301). VALDEGRUDAS (302). VALDELCUBO (303). VALDENUÑO FDEZ. (304). VALDEPEÑAS SIERRA (305). VALDERREBOLLO (306). VALDESOTOS (307). VALFERMOSO DE TAJUÑA (308). VALHERMOSO (309). VALTABLADO DEL RIO (310). VALVERDE DE ARROYOS (311). VIANA DE JADRAQUE (314). VILLANUEVA ALCORÓN (317). VILLANUEVA ARGECILLA (318). VILLANUEVA DE TORRE (319). VILLARES DE JADRAQUE (321). VILLASECA HENARES (322). VILLASECA



DE UCEDA (323). VILLEL DE MESA (324). YEBES (326). YÉLAMOS DE ABAJO (329).
YÉLAMOS DE ARRIBA (330). YUNTA, LA (332). ZAOREJAS (333). ZARZUELA
JADRAQUE (334). ZORITA DE LOS CANES (335)

En Guadalajara, a 23 de marzo de 2023 El Presidente de la Diputación Provincial de
Guadalajara, D.Jose Luis Vega Perez

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ALBARES

CUENTA GENERAL EJERCICIO ECONÓMICO 2022

1448

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2022.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días, contados a partir de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

El Alcalde, Francisco Tomás Pezuela Gutiérrez. En Albares (Guadalajara), a 21 de abril de 2023.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBARES

ACTUALIZACIÓN DE COEFICIENTES IIVTNU

1449

De conformidad con el Decreto 2023-042, de fecha 31 de marzo de 2023, se procede a la publicación de la Actualización de la Tabla de Coeficientes a aplicar al IIVTNU desde el 1 de enero de 2023, tenor literal siguiente:

“Visto Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su artículo 107 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y establece desde su entrada en vigor los nuevos importes máximos de los coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en el momento de devengo, según el periodo de generación del incremento de valor.

Visto que en la vigente ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana establece que: “serán de aplicación subsidiariamente el Texto Refundido de la Ley de Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y cuantas normas se dicten para su aplicación”.

De conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás preceptos concordantes de aplicación, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO. - Publicar, para conocimiento general, los nuevos coeficientes a aplicar para la determinación de la base imponible del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, que tendrá efectos económicos y administrativos desde el 1 de enero de 2023, como a continuación se detallan:

Periodo de generación	Coficiente aplicable al Ayuntamiento por Ley 31/2022, de 23 de diciembre, PGE
Inferior a 1 año.	0,15
1 año.	0,15
2 años.	0,14
3 años.	0,15
4 años.	0,17
5 años.	0,18
6 años.	0,19
7 años.	0,18
8 años.	0,15
9 años.	0,12



10 años.	0,10
11 años.	0,09
12 años.	0,09
13 años.	0,09
14 años.	0,09
15 años.	0,10
16 años.	0,13
17 años.	0,17
18 años.	0,23
19 años.	0,29
Igual o superior a 20 años.	0,45

SEGUNDO. - Publicar la actualización en el Tablón de anuncios y sede electrónica municipal.

En Albares, a 31 de marzo de 2023. El Alcalde-Presidente, Francisco Tomás Pezuela Gutiérrez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 01/2023

1450

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 14 de marzo de 2023, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 01/2023, modalidad créditos extraordinarios, financiados con cargo al remanente líquido de tesorería, como sigue a continuación:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Crédito extraordinario
Progr.	Económica		
334	780	Patrimonio cultural	10.000,00.-€
		TOTAL	10.000,00.-€

Estado de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
		870	Remanente Líquido de Tesorería	10.000.-€

Procede así mismo la modificación de las bases de ejecución del presupuesto para la inclusión de la Subvención directa siguiente: Transferencia de capital derivada de las obras de rehabilitación de la Iglesia Parroquial de San Esteban.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer



directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Albares a 21 de abril de 2023. El Alcalde, Francisco Tomás Pezuela Gutiérrez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE RUIDOS Y VIBRACIONES

1451

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 31 de marzo, del Ayuntamiento de Brihuega, por la que se aprueba inicialmente expediente de la Ordenanza municipal reguladora de ruidos y vibraciones.

TEXTO

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de de ruidos y vibraciones, por Acuerdo del Pleno de fecha 31 de marzo de 2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

En Brihuega, a 20 de abril de 2023. El Alcalde, Luis Manuel Viejo Esteban



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA D. VICENTE ALBERT CUÑAT

1452

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la Organización y funcionamiento de la Casa de la Cultura D. Vicente Albert Cuñat, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«El Pleno del Ayuntamiento en su sesión celebrada el 1 de marzo de 2023 adoptó el acuerdo que en su parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO CASA DE LA CULTURA D. VICENTE ALBERT CUÑAT en los siguientes términos:

«Artículo 7. Obligaciones de las personas usuarias

Son obligaciones de las personas usuarias del centro cultural:

p) En el Centro los menores de doce años tendrán que estar acompañados en todo momento por un adulto.

p) En el Centro se establece que los menores de doce años estén acompañados por un adulto.

No obstante, los menores de edad comprendida entre 10 y 12 años podrán permanecer sin compañía de un adulto, siempre y cuando los padres o tutores legales hayan entregado una autorización expresa firmada con este objeto y proporcionado un número de teléfono móvil de contacto; y se hayan comprometido a seguir las indicaciones del personal a cargo de las instalaciones y se cumplan y respeten las obligaciones recogidas en la presente Ordenanza, en especial las señaladas en el artículo 7.»

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.



De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [<http://www.aytochiloeches.es/>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Al tratarse de cuestiones organizativas, no afectan a organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

CUARTO. Facultar al Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.».

Texto íntegro de la norma con carácter reglamentario aprobada:

«Artículo 7. Obligaciones de las personas usuarias

Son obligaciones de las personas usuarias del centro cultural:

p) En el Centro se establece que los menores de doce años estén acompañados por un adulto.

No obstante, los menores de edad comprendida entre 10 y 12 años podrán permanecer sin compañía de un adulto, siempre y cuando los padres o tutores legales hayan entregado una autorización expresa firmada con este objeto y proporcionado un número de teléfono móvil de contacto; y se hayan comprometido a seguir las indicaciones del personal a cargo de las instalaciones y se cumplan y respeten las obligaciones recogidas en la presente Ordenanza, en especial las señaladas en el artículo 7.»

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Chiloeches, a 21 de abril de 2023. EL ALCALDE, Fdo.: Juan Andrés García
Torrubiano.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 3/2023, MODALIDAD CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO

1453

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 17 de marzo de 2023 sobre el expediente n.º 312/2023, de modificación de créditos n.º 3/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales (385.354,59 euros), que se hace público con el siguiente contenido:

Crédito extraordinario

A.P.	Á. de G.	Ec.	Denominación	Modificación
1	6		Servicios públicos básicos. Inversiones reales	54.000,00
160	622		Instalación equipamiento mejoras calidad de agua	54.000,00
3	6		Producción de bienes públicos de carácter preferente. Inversiones Reales	76.354,59
337	609		Construcción Quiosco Mapa	57.854,59
338	619		Mejoras en el recorrido de los encierros	18.500,00
			TOTAL	130.354,59

Suplemento de crédito

A.P.	Á. de G.	Ec.	Denominación	Modificación
1	4		Servicios Públicos Básicos. Transferencias Corrientes.	50.000,00
1621	463		Mancomunidad Vega del Henares. Recogida de Residuos.	50.000,00
4	2		Actuaciones de Carácter Económico. Gastos corrientes en bienes y servicios.	125.000,00
4412	223		Transporte de Viajeros. Plan Astra.	125.000,00
2	2		Actuaciones de Protección y Promoción Social. Gastos corrientes en bienes y servicios	20.000,00
231	22799		Asistencia Social Primaria. Servicio Ayuda a Domicilio y estudio residencia	20.000,00
3	2		Producción de bienes públicos de carácter preferente. Gastos corrientes en bienes y servicios	60.000,00
338	22699		Fiestas populares	60.000,00
			TOTAL	255.000,00

El importe total de la modificación de crédito asciende a 385.354,59 euros y se financia con cargo al Remanente líquido de tesorería para gastos generales (RTGG), por dicho importe.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Chiloeches, a 21 de abril de 2023. El Alcalde, Fdo.: Juan Andrés García
Torrubiano



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUENTELVIEJO

ACTUALIZACIÓN COEFICIENTES 2023 ARTICULO 10 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

1454

A partir de la entrada en vigor el pasado 01/01/2023 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, cuyo art. 71 modifica el apartado 4 del art. 107 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; están vigentes los nuevos coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en función del periodo de generación del incremento de valor, en el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (plusvalía).

La Ordenanza fiscal municipal reguladora del citado impuesto dispone en su art. 10, apartado 4, "in fine", que en tanto no se adopte por el pleno del Ayuntamiento acuerdo expreso de modificación de los coeficientes fijados en dicho artículo, serán de aplicación en cada momento, los vigentes según la actualización anual que fije las respectivas leyes de presupuestos.

En base a lo anterior, los coeficientes previstos en el art. 10.4 de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, a aplicar en las liquidaciones correspondientes a hechos imponible producidos a partir del 01/01/2023, serán los siguientes:

Periodo de generación	Coeficiente
Inferior a 1 año	0,15
1 año.	0,15
2 años.	0,14
3 años.	0,15
4 años.	0,17
5 años.	0,18
6 años.	0,19
7 años.	0,18
8 años.	0,15
9 años.	0,12
10 años.	0,10
11 años.	0,09
12 años.	0,09
13 años.	0,09
14 años.	0,09
15 años.	0,10
16 años.	0,13
17 años.	0,17
Periodo de generación	Coeficiente
18 años.	0,23



19 años.	0,29
Igual o superior a 20 años	0,45

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Fuentelviejo, a 21 de abril de 2023. LA ALCALDESA-PRESIDENTE, FDO.: MARÍA
DEL MAR GARCÍA VÁZQUEZ

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MATILLAS

CUENTA GENERAL 2022

1455

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Matillas, 21 de abril de 2023.EL ALCALDE.IGNACIO GORDON BOZA



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL OLIVAR

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023

1456

En virtud de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2023 y la Relación de Puestos de Trabajo, cuyo contenido se hace público conforme al siguiente

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN EUROS
1	Gastos de personal	60.653,42
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	60.825,48
3	Gastos financieros	550,00
4	Transferencias corrientes	2.800,00
6	Inversiones reales	72.076,67
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL		196.905,57

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN EUROS
1	Impuestos directos	43.167,82
2	Impuestos indirectos	6.500,00
3	Tasas y otros ingresos	37.348,00
4	Transferencias corrientes	51.327,75
5	Ingresos patrimoniales	3.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	55.562,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL		196.905,87

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO QUE INTEGRAN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Número de orden: 1

Denominación: Secretario Interventor

Número de Puestos: 1



Forma de provisión: Funcionario interino

Número de Orden. 2

Denominación: Peón

Número de Puestos: 2

Forma de Provisión. Laboral temporal (1 de Plan de Empleo)

Número de orden: 3

Denominación: Monitor Plan Corresponsables

Número de puestos: 1

Forma de provisión: Laboral temporal

Contra el presente Presupuesto se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio.

En El Olivar a 20 de Abril de 2023. LA ALCALDESA.Fdo.: María del Pilar Ruiz
Moranchel

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE YEBES

**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS
CURSO ESCOLAR 2022/2023**

1457

BDNS (Identif.): 689568

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se anuncia en la base de datos nacional de subvenciones <http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index>

La Alcaldía, por decreto núm. 0220-2023, de 20/04/2023, ha resuelto efectuar convocatoria pública para la concesión de ayudas al estudio para el curso escolar 2022-2023.

Obtención de documentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Yebes y en la sede electrónica.

Plazo de presentación: Veinte días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la sede electrónica y en página web del Ayuntamiento de Yebes.

Los requisitos necesarios y la documentación a presentar, están recogidos en las bases reguladoras.

En Yebes, a 20 de abril de 2023. El Alcalde. Fdo.: José Miguel Cócera Mayor.



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS LA CAMPIÑA

EXPOSICIÓN PÚBLICA

1458

Que en sesión celebrada el día 02 de febrero de 2023, con la asistencia de todos los miembros de la Corporación, entre otros se adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

«A la vista de las siguientes solicitudes:

- AYUNTAMIENTO DE MATARRUBIA,
- AYUNTAMIENTO DE HITA.
- AYUNTAMIENTO DE MOHERNANDO.

ADOPTA POR UNANIMIDAD LA INCORPORACIÓN DE DICHOS AYUNTAMIENTOS COMO MIEMBROS DE PLENO DERECHO DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS LA CAMPIÑA Y TRAMITAR SU INCLUSIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 45 DE LA LEY 3/991 DE 14 DE MARZO DE LAS ENTIDADES LOCALES DE CASTILLA LA MANCHA conforme a lo establecido en el artículo 20 de los Estatutos que rigen la Mancomunidad.

Para lo que se abre un periodo de exposición pública de 1 mes desde su publicación conforme al art. 45 de la Ley 1/9912 de 14 de marzo de Entidades Locales de Castilla La Mancha.

En Yunquera de Henares, a 20 de abril de 2023. Fdo.: El Presidente, D. Lucas
Castillo Rodríguez.



ASOCIACIONES, SOCIEDADES, COOPERATIVAS, COMUNIDADES, NOTARÍAS Y OTROS

COMUNIDAD DE REGANTES DE LOS RIEGOS DEL BORNOVA

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL

1459

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores miembros de la Comunidad de Regantes de los Riegos del Bornova para la Junta General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Mayo de 2023 , a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda, en el SALON DE ACTOS DE LA CASA DE CULTURA de Jadraque (Guadalajara), Carretera de Soria s/nº, según el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria que presenta la Junta de Gobierno e Informe del Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes, referidos al ejercicio 2022.
- 2.- Examen y aprobación, si procede, de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio de 2022 así como de los Presupuestos de Ingresos y Gastos para el ejercicio del año 2.023 y la aplicación del resultado del ejercicio.
- 3.- Examen y aprobación de las tarifas de Riego para el año 2023.
- 4.- Acuerdos a tomar sobre la próxima campaña de riegos.
- 5.- Examen y aprobación, en su caso, de solicitud de ayudas para la modernización de los regadíos en el ámbito de Castilla-La Mancha.
- 6.- Constitución de la mesa electoral.
- 7.- Elección y/o reelección de los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Comunidad y de la Junta de Gobierno, así como de los Vocales de la Junta de Gobierno (siete de ellos han de representar a cada una de las localidades) y del Jurado de Riego, además de sus respectivos suplentes.
- 8.- Toma de posesión, si procede, de los nuevos responsables de la Comunidad.
- 9.- Nombramiento de dos interventores de cuentas.
- 10.- Designación de dos comuneros asistentes para aprobación del Acta.
- 11.- Ruegos y preguntas.



El derecho de asistencia a la Junta General pertenece al partícipe de la Comunidad de Regantes y, en caso de no asistencia, podrá ser representado por otro partícipe, o por su cónyuge, padres, hijos y los propietarios por sus arrendatarios o aparceros.

Toda la documentación e información concerniente al Orden del Día de la Junta General se encuentra a disposición de los partícipes en la sede social de la Comunidad de Regantes, en horario de 10:00 horas a 13:00 horas de lunes a viernes y desde la publicación de la convocatoria hasta la celebración de la Junta General.

Jadraque 5 de Abril de 2023 EL PRESIDENTE Alfonso Fernández Romero